



ELECCIONES PRIMARIAS PARLAMENTARIAS JULIO • 2017

LUGAR:.....
FECHA:.....
HORA:.....

USO EXCLUSIVO SERVICIO ELECTORAL

DECLARACIÓN DE CANDIDATURA DE PARTIDO POLÍTICO DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR GENERAL ELECTORAL, Y ENCARGADOS DE TRABAJOS ELECTORALES

Señores Servicio Electoral:

Los comparecientes.....Presidente,
y Secretario de la Directiva Central (actual,
Órgano Ejecutivo) del Partido Político , con
domicilio envienen en declarar
ante Ud., en conformidad con lo dispuesto en los artículos N°s. 3, 4, 5, 7, y 9 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre
Votaciones Populares y Escrutinios, y los artículos 7, 8 y 14 de la Ley N° 20.640, las candidaturas para la nominación al cargo de
Parlamentario, y manifiestan la decisión de apoyar en la elección definitiva a los candidatos que resulten nominados de este proceso:

- 1) Que, el partido político que suscribe, viene en declarar que el Consejo General (actual, Órgano Intermedio Colegiado) de la colectividad ha resuelto participar en la elección primaria y ha dado su cumplimiento previo, con los artículos 26 letra f) y 31, de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos y artículo 9 de la Ley N° 20.640.
- 2) Que, se adjuntan las declaraciones de candidaturas para la nominación al cargo de Parlamentario, por territorio electoral, todas suscritas por cada candidato, en señal de aceptación, como asimismo las declaraciones juradas, las declaraciones de patrimonio e intereses, las designaciones de administradores electorales y sus encargados de trabajos electorales, con sus respectivos subrogantes y la autorización al Director del Servicio Electoral para abrir cuenta bancaria, según lo dispuesto en los artículos 3, 6 bis y 7 de la Ley N° 18.700, y los artículos 14 y 15 de la Ley N° 20.640.
- 3) Que, los candidatos para la nominación al cargo de Parlamentario, acompañan certificado de nacimiento y los documentos que acreditan el cumplimiento del requisito de haber cursado la enseñanza media o su equivalente.
- 4) Que, para los efectos del artículo 17 de la Ley N°18.700 el partido político informa el siguiente correo electrónico:

Partido Político:
Correo electrónico:

- 5) Que, para los efectos del artículo 162, inciso 2° de la Ley N°18.700 venimos en designar como encargado de la propuesta de credenciales y carpeta que distinguirán a las candidaturas, a la siguiente persona:
RUN: Nombre completo:

(Esta persona debe estar anotada también en la designación de Encargados de Trabajos Electorales de cada candidato. Sin embargo, podrá ser reemplazado para cumplir esta función, por la persona que continúa en la nómina de Encargados de Trabajos Electorales).

- 6) Que, conforme a los artículos 16 y 20 de la Ley N° 20.640, se viene en indicar norma para determinar el padrón electoral.
- Parlamentarios

7) Que, conforme al artículo 7 letra a) de la Ley N° 20.640, se viene a declarar las candidaturas para nominar uno o más candidatos en los siguientes territorios electorales:

7.1. Senadores

Región	Circunscripción Senatorial	Cargos a Elegir	Candidatos a nominar
XV	1 ^a	2	
I	2 ^a	2	
III	4 ^a	2	
V	6 ^a	5	
VII	9 ^a	5	
IX	11 ^a	5	
XI	14 ^a	2	
Totales:		23	

7.2. Diputados

Región	Distrito Electoral	Cargos a Elegir	Candidatos a nominar
XV	1er.	3	
I	2°	3	
II	3er.	5	
III	4°	5	
IV	5°	7	
V	6°	8	
	7°	8	
RM	8°	8	
	9°	7	
	10°	8	
	11er.	6	
	12°	7	
	13er.	5	
VI	14°	6	
	15°	5	
VII	16°	4	
	17°	7	
VIII	18°	4	
	19°	5	
	20°	8	
IX	21er.	5	
	22°	4	
XIV	23er.	7	
	24°	5	
X	25°	4	
	26°	5	
XI	27°	3	
XII	28°	3	
Totales:		155	

8) El máximo de candidatos que puede nominar en primarias un partido político es de hasta un 40% del total de candidatos a Diputado o Senador que pueda declarar en la elección definitiva, vaya o no en pacto electoral. Un partido constituido legalmente en todas las regiones puede nominar hasta 12 candidatos a Senador y hasta 73 candidatos a Diputado.

